

Nueva regulación de teleco para las Eléctricas

El Ministerio de Industria, a través de la redacción de la nueva Ley del Sector Eléctrico, permitirá y regulará la prestación de servicios de telecomunicaciones ofrecidos por las empresas del sector eléctrico.

El nuevo Anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico permite a las eléctricas utilizar sus redes de transporte para desarrollar servicios de telecomunicaciones, siempre que, además de los requisitos establecidos en la legislación general de las telecomunicaciones, se respete el principio de separación jurídica de actividades. Este principio de separación jurídica supone, entre otras cosa, la obligatoriedad de reflejar en su contabilidad cuentas separadas que diferencien los ingresos y los costes imputables estrictamente a los

servicios de telecomunicaciones.

No obstante, los requisitos y las nuevas cargas que se impongan a las eléctricas se pormenorizarán en el correspondiente desarrollo reglamentario, una vez haya sido aprobado el texto definitivo de la Ley del Sector Público.

Esta nueva posibilidad que ahora se regula no supone una novedad desde un punto de vista tecnológico, ya que entre el 2002 y el 2003 algunas de las empresas del sector eléctrico ofrecían la posibilidad de convertir la corriente eléctrica en una red de transmisión de datos, conocida como *Power Line Communication* (PLC), lo que permitía la comunicación entre aparatos eléctricos.

Con esta modificación se pretende

ofertar un mayor número de servicios a los consumidores y mejorar la utilización y eficiencia de la red eléctrica actualmente disponible en nuestro país.

Esta medida, junto con la sustitución del modelo de limitaciones accionariales dentro del capital del operador del sistema, Red Eléctrica de España, por otro basado en restricciones políticas para los accionistas del sector energético o que participen en empresas del sector, pretende modificar el panorama actual, permitiendo ampliar el abanico de servicios ofertados así como el número de empresas participantes en el sector.

Europa se pronuncia sobre el fútbol en abierto

Una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (TJE) ha reconocido que todos los encuentros de la fase final de competiciones como el Mundial o la Eurocopa de fútbol pueden considerarse de interés general, por lo que los gobiernos tienen potestad para establecer que la retransmisión televisiva de tales encuentros se lleve a cabo en abierto y, por tanto, prohibir que se emita a través de canales de pago.

El TJE ha desestimado así el recurso interpuesto por la FIFA y la UEFA ante la decisión de la Comisión Europea que permitía a Reino Unido y a Bélgica prohibir la emisión de estos encuentros en canales de pago. El TJE justifica su fallo en el derecho a la información de los ciudadanos, el cual se sobrepone a otros como el de libre prestación de servicios o el derecho de propiedad

Los ingresos derivados de la aportación de deudas no son tributables según la DGT

Una reciente Resolución de la Dirección General de Tributos (DGT) establece que, aun cuando se registre un ingreso en una aportación de deuda entre matriz y filial, dicho ingreso no tiene en principio trascendencia fiscal, por lo que el mismo no debería ser objeto de tributación.

Esta resolución parece neutralizar los efectos asociados a la posición del ICAC, que consideraba que una aportación de deuda de una matriz a su filial podría generar un ingreso cuando el valor de mercado de la deuda no coincidiera con el pasivo registrado por la entidad deudora.

La posibilidad que abría el ICAC de que tributaran operaciones neutrales desde un punto de vista fiscal, parece alejarse, por tanto, con la aparición de esta consulta.

La declaración de bienes en el extranjero será estudiada por la Unión Europea

El pasado 2 de abril fue admitida a trámite por la Comisión Europea una denuncia interpuesta contra la obligación de informar sobre bienes y derechos situados en el extranjero, introducida por la Ley 7/2012, que entró en vigor el 31 de octubre de 2012, por resultar, según los denunciantes, contraria a la libre circulación de personas y capitales, derechos ambos garantizados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Recordemos que dicha norma obliga a las personas físicas y jurídicas

residentes en España, a informar a la Administración Tributaria sobre los bienes y derechos que posean en el extranjero (en concreto, cuentas bancarias, valores e inmuebles), mediante una declaración informativa (Modelo 720). Esta normativa se completa con un duro régimen sancionador, que cuenta con penalizaciones que oscilan entre los 100 y los 10.000 euros.

Esta exigencia constituye un “elemento de presión fiscal indirecta”, según los denunciantes, que puede disuadir a los españoles o

extranjeros residentes en nuestro país de mover sus capitales al extranjero o de mantenerlos fuera de España, y que también puede disuadir a europeos que quieran fijar su residencia en España por los problemas que les supondrá mantener bienes en el extranjero.

Esta denuncia se suma a otras interpuestas contra esta obligación, tanto ante la Comisión por parte de otros colectivos, como ante otras instancias tanto nacionales como de ámbito internacional.

Nuevo Convenio de Doble Imposición con Suiza

El pasado martes 11 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Protocolo entre el Reino de España y la Confederación Suiza por el que se modifica el Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio vigente hasta ahora.

El nuevo convenio, que entrará en vigor el próximo 24 de agosto, recoge numerosas modificaciones, no sólo en materia de intercambio de información, sino también referidas a la tributación de dividendos y a las ganancias de capital.

Este protocolo culmina el largo proceso seguido por España y Suiza para modificar el Convenio vigente hasta ahora, que data de 1966.

Condiciones contractuales para el Cloud Computing

La Comisión Europea ha decidido crear un grupo de expertos en contratos de computación en nube con el objetivo de presentar unas condiciones contractuales seguras y justas para la computación en nube. De la misma manera, se ha acordado que la Comisión también intervenga en aquellos aspectos relativos a la protección de datos de carácter personal que deberán regularse en este tipo de contratos.

Mediante la creación de este grupo de expertos, la Comisión tiene la intención de facilitar el acuerdo de los interesados fomentando el uso de condiciones seguras y justas en los contratos de computación en nube.

El TC avala el régimen sancionador de las operaciones vinculadas

El Tribunal Constitucional (TC) ha avalado la tipificación y el régimen sancionador de las operaciones vinculadas.

De acuerdo con lo manifestado por el alto tribunal, la remisión del artículo 16 del IS al reglamento no vulneran ninguno de los principios enunciados en el artículo 25 de la Constitución Española referente al principio de legalidad sancionadora y al de proporcionalidad.

Entiende el tribunal que la ley define los comportamientos prohibidos acotando materialmente el ámbito al que debe ceñirse el régimen sancionador. Asimismo, identifica a los sujetos responsables y describe los elementos objetivos de las conductas antijurídicas en una materia específica.

Concluye el TC que la remisión al reglamento no es pues una referencia abierta, como sostiene el Supremo, sino que la potestad reglamentaria está sujeta a directrices legales “suficientemente precisas”.

También podría presentarse el IVA en agosto

La excepción existente para el plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA del mes de julio puede verse modificada con la aprobación del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del IVA. En este sentido, las autoliquidaciones se presentarán e ingresarán por los obligados tributarios el día 20 de agosto en lugar del 20 de septiembre.

El mencionado decreto entraría en vigor al día siguiente a su publicación en el BOE, con algunas excepciones entre las que no se encuentra la modificación del plazo anteriormente mencionado.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a ticeposts@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2013 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.